


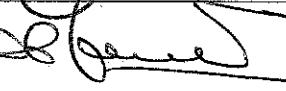


ASUNTO	SUSTENTACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE USUARIOS DEL OSIPTEL, PERIODO 2017 - 2019
REFERENCIA	Memorando N° 00222-ST/2017
FECHA	Lima, 26 de abril de 2017

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Especialista Económico	Bertha Aparicio Y.	
REVISADO POR	Coordinador Legal	Johan Rosales H.	
	Subgerente de Protección al Usuario	Rosario Chuecas V.	
APROBADO POR	Gerente de Protección y Servicio al Usuario	Humberto Sheput S.	

INDICE

1.	OBJETIVO DEL INFORME.....	3
2.	ANTECEDENTES.....	3
3.	ANÁLISIS.....	4
3.1	Consejos de Usuarios.....	4
3.2	Proceso Electoral Período 2017-2019.....	9
3.3	Sobre el Régimen Electoral de los Consejos de Usuarios 2017-2019.....	10
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....	11



1. OBJETIVO DEL INFORME

El objetivo del presente informe es sustentar la conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL: (i) Región Norte¹, (ii) Región Centro² y (iii) Región Sur³, correspondiente al periodo 2017 – 2019.

2. ANTECEDENTES

- La Ley N° 27332⁴, "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos", publicada el 29.07.2000 (en adelante Ley Marco de los Organismos Reguladores), que dispone entre otros lo siguiente:
 - *"Los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado.*
 - Los Consejos de Usuarios a que se refiere el presente artículo estarán conformados en atención a las características propias de los mercados regulados por los Organismos Reguladores, según se trate de servicios de alcance nacional, regional o local. El Reglamento General de cada Organismo Regulador establecerá la estructura, distribución geográfica, conformación y el procedimiento para la designación y/o elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, garantizando la participación efectiva de las Asociaciones de Consumidores y de los usuarios de la infraestructura en general. (...)"⁵.*
- El Decreto Supremo N° 042-2005-PCM⁶, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 27332", publicado el 11.06.2005, (en adelante Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores), que establece entre otros que:
 - *"(...) El número de miembros de los Consejos de Usuarios será determinado por acuerdo del Consejo Directivo del Organismo Regulador, y no podrá ser menor de tres (3) ni mayor a diez (10) miembros. (...)"⁷.*

¹ Región Norte: que se circunscribe a los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.

² Región Centro: que se circunscribe a los departamentos de Huánuco, Junín, Lima, Callao, Pasco y Ucayali.

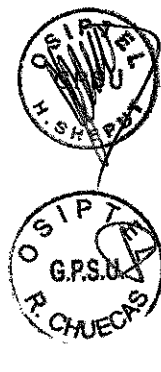
³ Región Sur: que se circunscribe a los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

⁴ Modificada por la Ley N° 28337, Ley N° 27631 y Ley N° 28964.

⁵ Ley N° 27332. Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. Artículo 9.A°.

⁶ Modificado por el Decreto Supremo N°086-2005-PCM, Decreto Supremo N°001-2007-PCM, Decreto Supremo N°003-2007-PCM, Decreto Supremo N°082-2007-PCM (Única Disposición Complementaria Derogatoria) y Decreto Supremo N°038-2009-PCM.

⁷ Decreto Supremo N° 042-2005-PCM. Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. Artículo 15°.- Conformación de los Consejos de Usuarios.



- La Resolución de Consejo Directivo N°118-2013-CD/OSIPTEL⁸, que aprueba el “Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL”, del 22.08.2013, (en adelante Reglamento de los Consejos de Usuarios), que establece entre otros que:
 - “OSIPTEL cuenta con tres (3) Consejos de Usuarios con alcance regional, Norte, Centro y Sur, cada uno de ellos integrado por tres (3) miembros”⁹.
 - “Para el mejor cumplimiento de sus funciones los Consejos de Usuarios, por acuerdo motivados, podrán solicitar, a través de la Unidad Orgánica de enlace del OSIPTEL¹⁰, información, opiniones técnicas o invitar a sus sesiones a los responsables de los órganos de apoyo, asesoría o de línea de OSIPTEL, según su competencia, para tratar cuestiones específicas que afecten de manera directa a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones de su respectiva circunscripción territorial”¹¹.
- La Resolución de Consejo Directivo N°040-2017-CD/OSIPTEL, que aprueba la publicación del “Proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2017-2019”, publicado el 25.03.2017 y establece un plazo de 15 (quince) días calendario¹² para la presentación de los comentarios.

Al respecto, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, a través del Memorando N° 00222-ST/2017 informó a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario que transcurrido el plazo otorgado, no se presentaron comentarios al proyecto normativo

3. ANÁLISIS

3.1 Consejos de Usuarios

3.1.1 Sobre la circunscripción territorial y las sedes de los Consejos de Usuarios

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL¹³ se aprobaron las circunscripciones territoriales (a nivel departamental) y las sedes de los Consejos de Usuarios del periodo 2015-2017.

⁸ Modificada por la Resolución de Consejo Directivo N°059-2015-CD/OSIPTEL.

⁹ Resolución de Consejo Directivo N°118-2013-CD/OSIPTEL. Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. Artículo 4°.- Conformación.

¹⁰ Es importante indicar que en el Artículo 52.- Funciones de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuarios, literal i, del Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), se estableció entre las funciones de la GPSU “Planear, organizar y ejecutar las actividades administrativas del Consejo de Usuarios”.

¹¹ Resolución de Consejo Directivo N°118-2013-CD/OSIPTEL. Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. Artículo 23°.- Colaboración de las unidades orgánicas del OSIPTEL.

¹² Contados desde el día siguiente de su publicación.

¹³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.04.2015.



A través de la Resolución de Consejo Directivo N°040-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó la publicación del "Proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, periodo 2017-2019", se ha mantenido la cantidad de Consejos de Usuarios, su circunscripción territorial y las sedes en consideración a que éstas registran con relación a las otras ciudades que conforman la región respectiva, el mayor número de reclamos de usuarios en primera instancia. Sobre dicha propuesta, no se recibió comentario alguno.

En ese sentido, se propone mantener la circunscripción territorial y las sedes de los tres (3) Consejos de Usuarios, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro.

Consejos de Usuarios del OSIPTEL: circunscripción territorial y sedes

Consejos de Usuarios del OSIPTEL	Circunscripción territorial	Sede
Región Norte	Amazonas, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes	Trujillo.
Región Centro	Huánuco, Junín, Lima, Callao, Pasco y Ucayali.	Lima.
Región Sur	Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna	Arequipa.

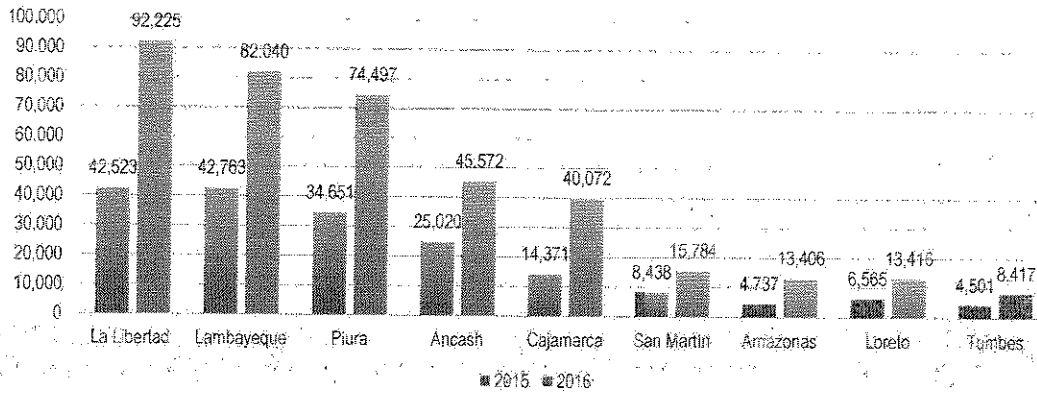
A continuación se presenta la información correspondiente a los reclamos resueltos en primera instancia que sustenta las sedes de los Consejos de Usuarios:

Región Norte: Reclamos resueltos en 1era instancia (2015-2016)

Departamento	2015	2016
La Libertad	42,523	92,225
Lambayeque	42,763	82,040
Piura	34,651	74,497
Ancash	25,020	45,572
Cajamarca	14,371	40,072
San Martín	8,438	15,784
Amazonas	4,737	13,406
Loreto	6,565	13,416
Tumbes	4,501	8,417

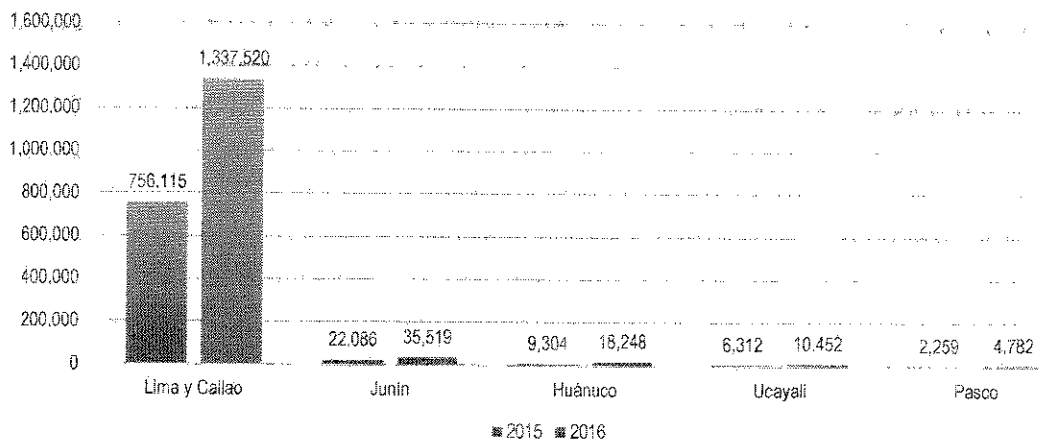
Fuente: Reportes estadísticos del OSIPTEL.



Región Norte: Reclamos resueltos en Primera Instancia (2015-2016)

Región Centro: Reclamos resueltos en 1era instancia (2015-2016)

Departamento	2015	2016
Lima y Callao	756,115	1,337,520
Junín	22,086	35,519
Huánuco	9,304	18,248
Ucayali	6,312	10,452
Pasco	2,259	4,782

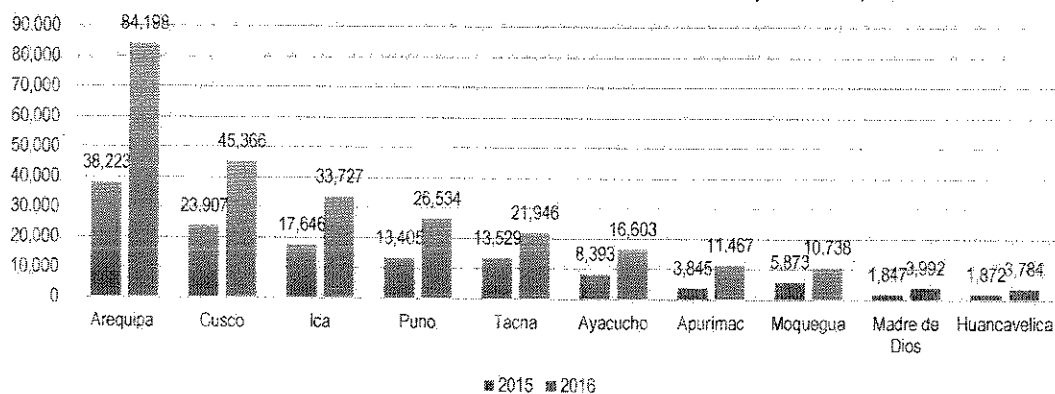
Fuente: Reportes estadísticos del OSIPTEL.

Región Centro: Reclamos resueltos en Primera Instancia (2015-2016)


Región Sur: Reclamos resueltos en 1era instancia (2015-2016)

Departamento	2015	2016
Arequipa	38,223	84,198
Cusco	23,907	45,366
Ica	17,646	33,727
Puno	13,405	26,534
Tacna	13,529	21,946
Ayacucho	8,393	16,603
Apurímac	3,845	11,467
Moquegua	5,873	10,738
Madre de Dios	1,847	3,992
Huancavelica	1,872	3,784

Fuente: Reportes estadísticos del OSIPI TEL.

Región Sur: Reclamos resueltos en Primera Instancia (2015-2016)

3.1.2 Sobre la conformación de los Consejos de Usuarios

Actualmente, conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPI TEL¹⁴, tres (3) miembros conforman los Consejos de Usuarios del OSIPI TEL del periodo 2015-2017.

A través de la Resolución de Consejo Directivo N°040-2017-CD/OSIPI TEL, que aprobó la publicación del "Proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPI TEL, periodo 2017-2019", se ha mantenido la cantidad de miembros de los Consejos de Usuarios, quienes los proponen y los requisitos de estos, así como la forma en que serán elegidos por un periodo de dos (2) años. Sobre dicha propuesta, no se recibió comentario alguno.



Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.04.2015.



En ese sentido, se propone mantener la cantidad de miembros que conforman los Consejos de Usuarios y los requisitos de estos, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro.

Consejos de Usuarios del OSIPTEL: miembros, requisitos y forma en que serán elegidos

Miembro	Requisitos	Forma en que serán elegidos
1 miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Asociaciones de Usuarios.	Las Asociaciones deben estar inscritas en el Registro Público respectivo y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso electoral.	Los miembros de los Consejos de Usuarios serán elegidos en el proceso de elección que convoque el Presidente del Consejo, sujetándose al Reglamento electoral que apruebe el OSIPTEL.
1 miembro elegido entre los candidatos propuestos por los Colegios Profesionales (*) y/o por las Universidades Públicas y Privadas (**).	Las Universidades, Colegios Profesionales y las Organizaciones deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo, así como cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso electoral.	
1 miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Organizaciones sin fines de lucro (***) y por las Organizaciones del sector empresarial (****).		

(*) Cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(**) Que cuenten con facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(***) Vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(****) No vinculadas a las entidades prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

Cabe mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores y a los Artículos 13° y 16° del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL (Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL y su correspondiente modificatoria), los miembros de los Consejos de Usuarios, se eligen democráticamente por un período de dos (2) años renovables, siendo el ejercicio del cargo ad honorem, y no genera la obligación de pago de ningún tipo de dietas o retribución.

3.1.3 Sobre los representantes elegibles para los Consejos de Usuarios

La Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL¹⁵, estableció requisitos para los representantes anteriormente designados, y con relación al nivel de estudios y el domicilio para los representantes elegibles.

A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó la publicación del "Proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada



¹⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.04.2015.

en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2017-2019”, se han mantenido los requisitos. Sobre dicha propuesta, no se recibió comentario alguno.

En ese sentido, se propone mantener los requisitos de los representantes elegibles que conformarían los Consejos de Usuarios del período 2017-2019, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro.

Consejos de Usuarios del OSIPTEL: requisitos de los representantes elegibles

Dirigido a los representantes anteriormente designado	Dirigido a los representantes elegibles
No serán elegibles aquellos representantes que hayan sido designados durante dos (2) periodos o mandatos anteriores consecutivos	Serán elegibles aquellos representantes que cuenten con estudios superiores y tengan domicilio dentro de la circunscripción territorial del respectivo Consejo de Usuarios.

Es importante mencionar que desde el año 2011, se estableció el requisito dirigido a los representantes anteriormente designados¹⁶. Por otro lado, el requisito correspondiente a los estudios superiores y domicilio se establece de conformidad con el Artículo 23° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores.

3.2 Proceso Electoral Período 2017-2019.

3.2.1 Sobre la convocatoria y elección de los miembros del Consejo de Usuarios

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, la convocatoria debe realizarse noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato de los miembros del Consejo de Usuarios en ejercicio.

Por otro lado, la elección de los miembros del Consejo de Usuarios debe realizarse a más tardar treinta (30) días calendario antes del término del mandato de los miembros en ejercicio.

En ese sentido, tomando en cuenta que los actuales miembros de los Consejos de Usuarios de la Región Norte y Sur culminan su mandato el 14.09.2017, y los miembros del Consejo de Usuarios de la Región Centro el 20.10.2017, corresponde que la convocatoria al proceso electoral se publique en el Diario Oficial El Peruano a más tardar el día 16.06.2017.

Para ello, debe aprobarse y publicarse previamente la Resolución que conforma los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el período 2017-2019.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 20° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, en la Resolución de Consejo Directivo



¹⁶ Resolución de Consejo Directivo N° 087-2011-CD/OSIPTEL.

N°040-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó la publicación del "Proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2017-2019", se incluyó (como en años anteriores) una disposición facultando al Presidente del Consejo Directivo la aprobación del Reglamento Electoral del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, para el período 2017-2019. Sobre dicha propuesta, no se recibió comentario alguno.

En ese sentido, se propone mantener la mencionada disposición.

3.2.2 Sobre la participación de la Defensoría del Pueblo y la suscripción de Convenios de Cooperación Institucional

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, en la Resolución de Consejo Directivo N°040-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó la publicación del "Proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2017-2019", se incluyó una disposición que señala que el Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL puede invitar a un representante de la Defensoría del Pueblo a la realización del proceso de elección.

Asimismo, en el referido proyecto se incluyó una disposición que faculta al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a suscribir Convenios de Cooperación Institucional con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, con la finalidad de contar con su asistencia técnica.

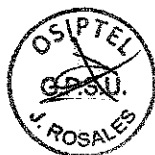
Sobre dichas propuestas, no se recibieron comentario alguno. En ese sentido, se propone mantener las mencionadas disposiciones.

3.3 Sobre el Régimen Electoral de los Consejos de Usuarios 2017-2019

El artículo final de la Resolución de Consejo Directivo N°040-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó la publicación del "Proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2017-2019", señala que el Reglamento Electoral que rija el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios para el período 2017-2019, será puesto a disposición de los interesados en la página web institucional. Sobre dicha propuesta, no se recibió comentario alguno, proponiendo mantener la mencionada disposición.

Cabe indicar que a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 041-2017-CD/OSIPTEL de fecha 16.03.2017, se designó "(...) como miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, para el período 2017-2019, a las siguientes personas:

- Humberto Luis Sheput Stucchi.
- Zaret Matos Fernández.
- Katy Paola Torres Peceros de Staedtke".



Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Cumpliendo con lo establecido en el marco normativo para la conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL correspondiente al período 2017-2019 se publicó la Resolución de Consejo Directivo N°040-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó la publicación del "Proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2017-2019", de la cual, conforme lo señalado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, no se recibió comentario alguno.

Se plantea por tanto, continuar con tres (3) Consejos de Usuarios; cada uno con tres integrantes (elegidos democráticamente por dos (2) años), conformados por representantes de (i) Asociaciones de Consumidores y Usuarios, (ii) Colegios Profesionales y Universidades Públicas y Privadas, y (iii) Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados u organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras, cuyas sedes continuarían siendo Trujillo, Lima y Arequipa, en consideración a que éstas registran con relación a las otras ciudades que conforman la región respectiva, el mayor número de reclamos de usuarios en primera instancia.

En consecuencia, de considerarlo conveniente, se solicita someter a consideración del Consejo Directivo, la Conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, para el período 2017-2019.

